

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 205/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MEMORIAS DOCUMENTALES Y LIBROS BLANCOS PARA DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 205/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de prestación del servicio de elaboración de memorias documentales y libros blancos para diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte las personas morales denominadas **Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C.**, en proposición conjunta con **Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.**, representadas en este acto por el C. **Santiago Gutiérrez Mendoza** en su carácter de **Representante Común**, a quienes se les denominará “**Los Prestadores de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 31 de mayo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto que establece los Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y Memorias Documentales para la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la elaboración, integración y registro de los Libros Blancos y Memorias Documentales, que deberán de observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
2. En el apartado quinto de los Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y Memorias Documentales para la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, se establece que la solicitud para la elaboración de dichos documentos se debe realizar por escrito, suscrita por los titulares de las Dependencias o Entidades de Gobierno del Estado, al titular de la Contraloría del Estado de Aguascalientes, para que emita en su caso su visto bueno.
3. El **Fideicomiso Complejo Tres Centurias del Estado de Aguascalientes (FICOTRECE)**, por conducto de su titular el C.P. **Abel Nájera Anaya** en su carácter de Director General; el **Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Estado de Aguascalientes (DIF)**, por conducto de su titular **Lic. Karla Yazmin Esparza Lazalde** en su carácter de Directora General; el **Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA)**, por conducto de su titular **Mtro. Ulises Reyes Esparza** en su carácter de Director General; el **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes (ISSEA)**, por conducto de su titular **Dr. Miguel Ángel Piza Jiménez** en su carácter de Secretario de Salud y Director General y la **Coordinación General de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes (CPLAP)** ahora **Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes** por conducto de su titular **Mtro. Luis Carlos Ibarra Tejada** en su carácter de Director General, a quienes a quienes en lo sucesivo se les denominará “**Los Entes Requieren**”, determinaron la necesidad de contratar la prestación del servicio de elaboración de memorias documentales y libros blancos para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 205/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

4. Mediante oficio número **CE/1280/2021** de fecha 21 de junio del 2021, el **Lic. Arnoldo Hernández Gómez Palomino** en su carácter de **Contralor del Estado de Aguascalientes**, emitió el visto bueno para llevar a cabo la elaboración de un Libro Blanco denominado "Corredor Tres Centurias" del **Fideicomiso Complejo Tres Centurias del Estado de Aguascalientes**.
5. Mediante oficio número **CE/1283/2021** de fecha 21 de junio del 2021, el **Lic. Arnoldo Hernández Gómez Palomino** en su carácter de **Contralor del Estado de Aguascalientes**, emitió el visto bueno para llevar a cabo la elaboración de una Memoria Documental denominada "Memoria Documental de la Administración de la Gestión del DIF 2016-2022" del **Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Estado de Aguascalientes**.
6. Mediante oficio número **CE/1291/2021** de fecha 21 de junio del 2021, el **Lic. Arnoldo Hernández Gómez Palomino** en su carácter de **Contralor del Estado de Aguascalientes**, emitió el visto bueno para llevar a cabo la elaboración de una Memoria Documental denominada "Memoria Documental de la Gestión del Instituto de Educación de Aguascalientes 2016-2022" **Instituto de Educación de Aguascalientes**.
7. Mediante oficio número **CE/1277/2021** de fecha 28 de junio del 2021, el **Lic. Arnoldo Hernández Gómez Palomino** en su carácter de **Contralor del Estado de Aguascalientes**, emitió el visto bueno para llevar a cabo la elaboración de una Memoria Documental denominada "Memoria Documental de Gestión de la Administración del ISSEA periodo 2016-2022" del **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**.
8. Mediante oficio número **CE/1287/2021** de fecha 21 de junio del 2021, el **Lic. Arnoldo Hernández Gómez Palomino** en su carácter de **Contralor del Estado de Aguascalientes**, emitió el visto bueno para llevar a cabo la elaboración de una Memoria Documental denominada "Memoria Documental del Fondo de Inversiones Público Productivas y Programas Prioritarios" de la **Coordinación General de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes (CPLAP)** ahora **Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes**.
9. En fecha 05 de julio de 2021, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, publicó la **Circular No. 010/2021** a través de la cual se determinó que con la finalidad de obtener servicios de uso generalizado se efectuara la contratación consolidada para la Elaboración e Integración de Libros Blancos y Memorias Documentales de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracción II, y 27 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes en relación con el Decreto que establece los Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y Memorias Documentales para la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
10. A través del oficio **SEFI 1482/2021** de fecha 16 de julio de 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo tanto al presupuesto de egresos del

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.
		ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 205/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

ejercicio fiscal 2021, así como al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, por concepto de la contratación del servicio para la elaboración de Memoria Documental del **Instituto de Educación de Aguascalientes**.

11. A través del oficio **SEFI 1514/2021** de fecha 20 de julio de 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo tanto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, así como al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, por concepto de la contratación del servicio para la elaboración de Memoria Documental del **Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes**.
12. A través del oficio **SEFI 1520/2021** de fecha 20 de julio de 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo tanto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, así como al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, por concepto de la contratación del servicio para la elaboración de una Memoria Documental del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes**.
13. A través del oficio **SEFI 1540/2021** de fecha 23 de julio de 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo tanto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, así como al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, por concepto de la contratación del servicio para la elaboración del Libro Blanco del **Fideicomiso Complejo Tres Centurias del Estado de Aguascalientes**.
14. A través del oficio **SEFI 1542/2021** de fecha 23 de julio de 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo tanto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, así como al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, por concepto de la contratación del servicio para la elaboración de Memoria Documental del **Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**.
15. Mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 11 de agosto de 2021, se determinó la consolidación de la contratación del servicio de elaboración de documentos públicos denominados memoria documental y libros blancos por el periodo 2016-2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como el artículo 11 último párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
16. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **10102/21, 10105/21, 10106/21, 10107/21 y 10108/21** emitidas en el Sistema VISUAL por el Despacho del Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes; por el Despacho del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral para la

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUIERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 205/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

Familia; por el Despacho del Secretario de Salud de Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; por el Despacho de Fideicomiso Complejo Tres Centurias y por la Dirección Administrativa del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes respectivamente, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” la contratación para la elaboración e integración de memorias documentales de la administración Pública del Estado de Aguascalientes, correspondiente al Instituto de Educación de Aguascalientes; la memoria documental permitirá dejar evidencia del desempeño del ejercicio de la función del Sistema DIF, en la que se aporte información de la gestión que resulte de mayor importancia en el periodo constitucional; servicio de elaboración de un documento Público denominado memoria documental de la (Dependencia o Entidad) por el periodo 2016-2022 en la que, de manera sintetizada se relacionan las principales políticas y acciones desplegadas por una Dependencia o Entidad; para la elaboración e integración de libros blancos de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, correspondiente al Fideicomiso Tres Centurias y la memoria documental permitirá dejar evidencia del desempeño del Ejercicio de la función del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes (IPLANEA), en la que se aporte información de la gestión que resulte importante pues servirá de referencia.

17. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I, párrafo segundo y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en fechas 16, 17 y 18 de agosto del 2021, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N045-2021**; llevándose a cabo el día 20 de agosto del 2021 la junta de aclaraciones, verificándose el 24 de agosto del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 27 de agosto del 2021 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación, mediante el cual se declararon desiertas las partidas 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en razón de los incumplimientos técnicos y económicos de los licitantes participantes.
18. En términos del artículo 59 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 09, 10 y 13 de septiembre del 2021 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N053-2021 (segundo procedimiento)**; llevándose a cabo el día 15 de septiembre del 2021 la junta de aclaraciones.
19. En fecha 15 de septiembre del 2021 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las personas morales denominadas **Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C. y Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.**, celebraron convenio privado de proposición conjunta, con el objeto de presentar proposición de manera conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N053-2021 (segundo procedimiento)**, correspondiente a la contratación de prestación del servicio de elaboración de memoria documental y libros blancos para diversas Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

A través de dicho convenio, las personas morales denominadas **Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C. y Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.**, acordaron nombrar como su Representante Común al **C. Santiago Gutiérrez Mendoza** para todos los efectos que tuvieran lugar dentro del procedimiento y asumiría la responsabilidad de coordinar la ejecución de las actividades objeto del presente contrato obligándose a responder ante “**La SAE**”, de forma conjunta, indistinta y solidaria por cualquier responsabilidad derivada de los compromisos del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

**CONTRATO No. 205/2021-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO
DEL ESTADO-SAE**

20. En fecha 21 de septiembre del 2021 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N053-2021 (segundo procedimiento)**, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 24 de septiembre del 2021.
21. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 55 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar el fallo de adjudicación para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, a la propuesta conjunta presentada por Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C. y Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un monto total de **\$10'207,420.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, de los cuales la cantidad de **\$4'350,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la contratación de la prestación del servicio de elaboración de memorias documentales y libros blancos para diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y la cantidad de **\$5'857,420.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A incluido, corresponde a la contratación de la prestación del servicio de elaboración de memorias documentales y libros blancos para diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, objeto del presente contrato.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11° fracciones XII, XVII, XXII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fechas 29 y 30 de julio, 02 y 03 de agosto del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **10102/21, 10105/21, 10106/21, 10107/21 y 10108/21**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI. RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 205/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato, deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado, cuyos datos se enlistan a continuación:

NOMBRE	RFC	DOMICILIO
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC0301164U2	AVENIDA 28 DE AGOSTO SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SDI7901012H5	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO, COL. ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES	IAM011120TD3	AVENIDA TECNOLÓGICO NÚMERO 601, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE, C.P. 20196, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS880101GF1	CALLE MARGIL DE JESÚS NÚMERO 1501, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS C.P. 20020, AGUASCALIENTES, AGS.
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES AHORA INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IPE2107019U3	AVENIDA GÓMEZ MORÍN SIN NÚMERO EDIFICIO 2045, COLONIA FERRONALES C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los socios de **Deloitte Asesoria en Riesgos, S.C.** y **Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "Los Prestadores de Servicios" declaran:

- 2.1. **"Deloitte Asesoria en Riesgos, S.C."**
 - 2.1.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR08038**, inscrito el día 30 de junio del 2021.
 - 2.1.2 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 58,547, tomo 223, libro 2,226, otorgada en fecha 01 de enero del 2018, ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el 07 de marzo del 2018.
 - 2.1.3 Que su Apoderado Legal es el **C. Santiago Gutiérrez Mendoza**, quien acredita su calidad como tal con el instrumento público señalado en el punto anterior, quien manifiesta contar con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su poderdante en los términos del mismo; señalando que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.
		ENTE REQUIERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 205/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 2.1.4 Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.1.5 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 505, piso 28, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, C.P. 06500, con números telefónicos (55) 50 80 60 00, (55) 55 80 60 01, (55) 59 00 23 64 y (55) 50 80 73 64 y cuenta de correo electrónico sectorpublico@deloittemx.com, que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.1.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DAR180101NV0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.1.7 Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y5463474 1065**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.1.8 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus socios, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.1.9 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

2.2 “**Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.**”

- 2.2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR02641**, con fecha de inscripción el día 24 de junio del 2021.
- 2.2.2 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida con el nombre de **ANTONIO GALAZ Y COMPAÑÍA, S.C.** según se desprende de la escritura pública número 10,632, Volumen 162, de fecha 26 de abril del 1948, otorgada ante la fe del Lic. Luis Corral, Notario Público número 46 de los del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México en fecha 05 de agosto del 1948.
- 2.2.3 Que mediante escritura número 2,827 de fecha 23 de junio del 1952, otorgada ante la fe del Licenciado Julio Senties García del entonces titular de la Notaría número 104 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, se hizo constar el cambio de razón social de la sociedad por la de “**GALAZ, CARSTENS Y COMPAÑÍA, S.C.**”.
- 2.2.4 Mediante acta número 32,164, de fecha 16 de diciembre de 1977, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando G. Arce del entonces Notario Público número 89 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria donde se tomó el acuerdo de fusionarse con “Chavero, Yamazaki y Asociados, S.C.” desapareciendo esta; cambiando de razón social por la de “**GALAZ, CARSTENS, CHAVERO, YAMAZAKI Y COMPAÑÍA, S.C.**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

- 2.2.5 Mediante acta número 25,265, de fecha 17 de octubre de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Altamirano Quintero Notario Público número 89 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria donde se tomó el acuerdo de fusionarse con "Despacho Gómez Morfín y Compañía, S.C." desapareciendo esta; cambiando de razón social por la de "**GALAZ, GÓMEZ MORFÍN, CHAVERO, YAMAZAKI, S.C.**".
- 2.2.6 Mediante acta número 64,272 de fecha cinco de septiembre del 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, se hizo constar la protocolización de las resoluciones tomadas fuera de asamblea de fecha 22 de agosto del 2002, en la que se acordó reformar totalmente los estatutos sociales de la sociedad, para quedar con la denominación de "**Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.**".
- 2.2.7 Que su apoderado legal es el **C. Luis Nicolás Hernández Aguilera**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 45,862, libro 1,692, tomo 170, de fecha 22 de agosto del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México.
- 2.2.8 Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.2.9 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Paseo de la Reforma número 505 piso 28, en la Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con números telefónicos (55) 5080 6000 y (55) 5080 6001 y cuenta de correo electrónico sectorpublico@deloittemx.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.2.10 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **GYR880101TL1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.2.11 Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **01044060109**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.2.12 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus socios no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.2.13 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "**La Ley**".

Tercera: "**Las Partes**" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI. RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 205/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación del servicio de elaboración de memorias documentales y libros blancos para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente y en los anexos que se encuentran en CD, mismos que una vez firmados por **“Las Partes”** formarán parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Servicios”**.

“Los Prestadores de Servicios” deberán prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos (CD) y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“Los Entes Requerentes”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
3	1.00	SERVICIO	FICOTRECE	<p>LIBROBLANCO:</p> <p>SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO DENOMINADO LIBRO BLANCO, DEL CORREDOR TRES CENTURIAS, EL SERVICIO INCLUYE:</p> <p>1.- OBJETIVO DE LOS SERVICIOS: ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS DESCRIPTIVAS Y DOCUMENTALES, DENOMINADAS LIBROS BLANCOS.</p> <p>2.- OBJETIVOS DE LOS LIBROS BLANCOS.</p> <p>VINCULAR SU APORTACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS, METAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2016 - 2022.</p> <p>- RELATAR “LA HISTORIA DE LOS PROYECTOS” DESDE LA NECESIDAD - JUSTIFICACIÓN Y COSTO BENEFICIO QUE LES DIÓ ORIGEN HASTA SU CONCLUSIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL (EN PROCESO, CONCLUIDOS Y/O EN OPERACIÓN).</p> <p>- DESCRIBIR DE MANERA CRONOLÓGICA LAS ACCIONES LEGALES, DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, PRESUPUESTARIAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE CONTRATOS, ASÍ COMO LOS LOGROS ALCANZADOS Y UNA PROSPECTIVA QUE FACILITE LA CONTINUIDAD DE LOS PROYECTOS.</p> <p>- VERIFICAR EL APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES, DOCUMENTANDO Y, EN SU CASO, ALINEANDO POSIBLES INCONSISTENCIAS E INCONGRUENCIAS Y EN CONSIDERACIÓN A LAS MISMAS, SOPORTANDO LO PROCEDENTE.</p> <p>- TRANSPARENTEAR EL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS.</p> <p>- RESALTAR LOS RESULTADOS Y BENEFICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS, PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y PARA LA SOCIEDAD DE AGUASCALIENTES EN GENERAL, TANTO ECONÓMICOS COMO SOCIALES.</p> <p>- DEJAR CONSTANCIA DOCUMENTAL DE LAS ACCIONES Y DECISIONES RELEVANTES TOMADAS EN EL DESARROLLO</p>	\$1'250,000.00	\$1'250,000.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 205/2021-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

		<p>DE LOS PROYECTOS.</p> <p>- INTEGRAR LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS DE FORMA FÍSICA Y ELECTRÓNICA, COMO EVIDENCIA Y SOPORTE DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LAS ACCIONES REALIZADAS, PREVIENDO POSIBLES OBSERVACIONES DE AUDITORÍA Y RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS.</p> <p>- FORMAR PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL POR TÉRMINO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2016 - 2022.</p> <p>3- ESTRUCTURA DE CONTENIDO DE LOS LIBROS BLANCOS. LA ESTRUCTURA DE CONTENIDO SE DEBE APEGAR A LOS "LINEAMIENTOS" EMITIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 31 DE MAYO DE 2021, PREVIA APROBACIÓN DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO. EN LO GENERAL, EL LIBRO BLANCO DEBE CONTENER:</p> <p>I. PRESENTACIÓN.</p> <p>II. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DEL LIBRO.</p> <p>III. ANTECEDENTES.</p> <p>IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE.</p> <p>V. VINCULACIÓN CON EL PED Y SUS PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES, Y/O ESPECIALES.</p> <p>VI. SÍNTESIS EJECUTIVA DEL PROGRAMA, PROYECTO, ACCIÓN O POLÍTICA PÚBLICA DE QUE SE TRATE.</p> <p>VII. ACTUACIONES REALIZADAS.</p> <p>A. PLANEACIÓN.</p> <p>B. INTEGRACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS Y DE EXPEDIENTES DOCUMENTALES DE SOPORTE.</p> <p>C. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN LLEVADOS A CABO.</p> <p>D. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS, INCLUYENDO UN CUADRO, RESUMEN DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, EJERCIDO, COMPROMETIDO Y DISPONIBLE Y, EN SU CASO, INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS ENTERADOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN; DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ADJUDICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS; DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS Y EN SU CASO, CONTROVERSIAS EN PROCESO DE SOLUCIÓN.</p> <p>E. CUANDO LAS ACCIONES, PROYECTOS, ACCIONES O POLÍTICAS PÚBLICAS SE INCORPOREN A LA GESTIÓN SISTEMÁTICA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, SE DEBERÁN DESCRIBIR Y GRAFICAR LOS PRINCIPALES "PROCESOS" INSTRUMENTADOS PARA SU OPERACIÓN RECURRENTE.</p> <p>VIII. ACCIONES PENDIENTES DE EJECUTAR.</p> <p>IX. SEGUIMIENTO Y CONTROL.</p> <p>X. RESULTADOS Y BENEFICIOS ALCANZADOS E IMPACTOS IDENTIFICADOS.</p> <p>XI. RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME FINAL DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE.</p> <p>XII. CERTIFICACIÓN DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA EL LIBRO BLANCO.</p> <p>XIII. ANEXOS.</p> <p>4- METODOLOGÍA (DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO)</p> <p>LA METODOLOGÍA QUE SE DEBERÁ SEGUIR PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LIBROS BLANCOS DEBE COMPRENDER:</p> <p>1. DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTENIDO DE LOS LIBROS BLANCOS.</p> <p>2. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE INFORMACIÓN Y RESPONSABLES.</p> <p>3. RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.</p> <p>4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ALINEAMIENTO NORMATIVO.</p> <p>5. DESARROLLO TEMÁTICO.</p> <p>6. VALIDACIÓN DE CONTENIDOS Y DATOS POR LAS ÁREAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS.</p> <p>7. INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES Y DIGITALIZACIÓN</p> <p>8. PRODUCCIÓN Y ENTREGA FÍSICA, DOCUMENTAL Y ELECTRÓNICA DE LOS "ENTREGABLES".</p> <p>9. VALIDACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA Y DE LA</p>	
--	--	---	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS,
S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI.
RUÍZ URQUIZA, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

ENTE REQUIERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 205/2021-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO
DEL ESTADO-SAE

			<p>CONTRALORÍA DEL ESTADO.</p> <p>10. EMISIÓN DE DICTAMEN.</p> <p>5.-ESPECIFICACIONES</p> <p>5.1.- RECOLPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</p> <p>SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO CON LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES EJECUTORAS QUE INTERVIENEN EN LOS PROYECTOS, DE CONFORMIDAD CON SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PUDIENDO SER ESTAS:</p> <ul style="list-style-type: none">-FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS.-INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS.-SECRETARÍA DE FINANZAS.-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.-LAS DEMÁS AUTORIDADES QUE SE SEÑALEN EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES. <p>5.2.- ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.</p> <p>SE DEBE INCLUIR LA IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS PRINCIPALES DECISIONES Y ACCIONES DE GOBIERNO, DESDE LA PLANEACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN; POR LA NATURALEZA DE LOS PROYECTOS A DOCUMENTAR SE DEBE VERIFICAR CON ESPECIAL ÉNFASIS LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS, DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS Y DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL EFECTO. OTROS ASPECTOS QUE DEBEN SER CONSIDERADOS PARA ANÁLISIS:</p> <ul style="list-style-type: none">-LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES EN LA PLANEACIÓN INICIAL DE LOS PROYECTOS, PRIORIZANDO SU ORIENTACIÓN AL IMPACTO Y BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LOS MISMOS.-LOS CONCEPTOS Y OBJETIVOS QUE FUERON CONSIDERADOS EN LA REQUISICIÓN ELABORADA POR LA ENTIDAD RESPONSABLE COMO USUARIO FINAL.-LA RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS; IDENTIFICANDO EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS APLICADOS.-LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESDE LOS PROCESOS LICITATORIOS HASTA LA ENTREGA - RECEPCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LA OBRA, BIENES Y/O SERVICIOS.-LA COMPROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LOS CONTRATOS CON RESPECTO, EN SU CASO, CON LOS MANIFESTOS EN EL ACTA DE ENTREGA FÍSICA Y FINANCIERA DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS.-EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS ENTREGADOS MEDIANTE LAS ACTAS DE ENTREGA - RECEPCIÓN Y FINIQUITO CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE. <p>5.3 ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y ALINEAMIENTO EN LA PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS PROYECTOS.</p> <p>MEDIANTE EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN, DETERMINAR SU CONGRUENCIA, LEGALIDAD, VERACIDAD, CONSISTENCIA Y APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EN CASO DE FALTANTES, INCONGRUENCIAS U OMISIONES PROCURAR EL ALINEAMIENTO CORRESPONDIENTE Y SU SOPORTE DOCUMENTAL.</p> <p>PARA ELLO, SE DEBEN GENERAR NOTAS EJECUTIVAS A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO Y DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO SOBRE LAS PROBLEMÁTICAS NORMATIVAS DETECTADAS, CON ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, PARA QUE SEAN ATENDIDAS (ALINEAMIENTO) CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA.</p> <p>5.4 DESARROLLO TEMÁTICO.</p> <p>-CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CONTENIDO APROBADA POR EL FIDEICOMISO Y LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, SE DEBE LLEVAR A CABO LA REDACCIÓN DE TEXTOS Y LA INCORPORACIÓN EN ESTA DE CIFRAS, DATOS O ESTADÍSTICAS EN FORMA DE GRÁFICOS PARA SU FÁCIL COMPRENSIÓN Y VERIFICACIÓN.</p> <p>-INCLUIR DE FORMA ORDENADA, COMO PARTE INTEGRAL DE LOS LIBROS BLANOS, LOS ANEXOS QUE DARÁN</p>		
--	--	--	--	--	--

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.</p>
		<p>ENTE REQÜIRENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 205/2021-LITICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

			<p>SOPORTE A LA RELATORIA DESARROLLADA (OFICIOS, AUTORIZACIONES, CONVOCATORIAS, FALLOS, CONTRATOS, CONVENIOS, REPORTES, ESTUDIOS, DICTÁMENES, FOTOGRAFÍAS, ETC.).</p> <p>-LOS LIBROS BLANCOS QUE SE ELABOREN E INTEGREN SERÁN DE CARÁCTER PÚBLICO, CON LA EXCEPCIÓN DE AQUELLOS APARTADOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p> <p>5.5 VALIDACIÓN DE CONTENIDOS Y DATOS POR EL TITULAR DEL ÁREA PARTICIPANTE EN EL PROYECTO.</p> <p>SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE ENTREVISTAS Y REUNIONES DE TRABAJO CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, CON EL FIN DE CONOCER SITUACIONES PARTICULARES Y REALIZAR LAS ACLARACIONES DE DETERMINADA INFORMACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE APEGO A LA NORMATIVIDAD PARA SU INCORPORACIÓN EN EL LIBRO BLANCO.</p> <p>5.6 INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES Y DIGITALIZACIÓN.</p> <p>A PARTIR DE LA INFORMACIÓN RECOLGIDA Y DE LOS ARCHIVOS EXISTENTES EN LA ENTIDAD PARTICIPANTE DEL PROYECTO MENCIONADO, SE ELABORARÁN RECOMENDACIONES PARA LA ADECUADA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DOCUMENTALES QUE DARÁN SOPORTE A LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA LA REALIZACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LOS LIBROS BLANCOS OBJETO DE ESTE PROYECTO.</p> <p>LAS RECOMENDACIONES SERÁN SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN PARA SU INTEGRACIÓN Y POSTERIOR DIGITALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.</p> <p>5.7 PRODUCCIÓN Y ENTREGA FÍSICA Y ELECTRÓNICA DE LOS "ENTREGABLES" DEL SERVICIO.</p> <p>DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DEBE HACER ENTREGA DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PROGRAMA DE TRABAJO CON LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, INDICANDO LOS PLAZOS DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA. - VERSIÓN PRELIMINAR DE LA NARRATIVA, CON INFORMACIÓN QUE SERÁ DOCUMENTADA CON FECHA DE CORTE A NOVIEMBRE DE 2021; - REPORTE DE AVANCES Y RECOMENDACIONES; - VERSIÓN FINAL DE LA NARRATIVA, EN SU VERSIÓN FINAL, CON INFORMACIÓN QUE ESTARÁ ACTUALIZADA AL MES DE ABRIL DE 2022 - EJEMPLARES IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS DEL LIBRO BLANCO. 3 EJEMPLARES IMPRESOS Y 3 DIGITALES. <p>5.8 SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN.</p> <p>SEGUIMIENTO</p> <p>EL SEGUIMIENTO SE DEBERÁ LLEVAR A CABO MEDIANTE EL REGISTRO DEL CRONOGRAMA DETALLADO EN UN "TABLERO DE CONTROL" Y DE LOS AVANCES SEMANALES SEMAFORIZADOS CON LUCES DE ALERTA SOBRE LOS RETRASOS Y/O REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.</p> <p>VALIDACIÓN DE LOS LIBROS BLANCOS</p> <p>SE PROPONEN TRES INSTANCIAS DE VALIDACIÓN:</p> <p>A) FICOTRECE COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO U OBRA, CONSISTENTE EN LA REVISIÓN COMPLETA DE TEXTOS Y DOCUMENTOS INTEGRADOS AL EXPEDIENTE DE SOPORTE DEL LIBRO BLANCO.</p> <p>B) LA CONTRALORÍA DEL ESTADO: CONSISTENTE EN LA REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL GUION DE CONTENIDO DE LOS LIBROS, DE LA PERTINENCIA DE LOS TEXTOS Y DE SUS ANEXOS DOCUMENTALES INTEGRADOS EN EXPEDIENTES.</p> <p>C) EL PROVEEDOR ADJUDICADO: CON LA EMISIÓN DE UN "DICTAMEN" MEDIANTE EL QUE SE MANIFIESTE QUE EL CONTENIDO DEL LIBRO HA SIDO ESTRUCTURADO CON LA INFORMACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN POR LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL PROYECTO Y QUE EL CONTENIDO Y TEXTOS DEL MISMO SE ENCUENTRE SOPORTADO POR LOS DOCUMENTOS TENIDOS A LA VISTA, LOS CUALES</p>		
--	--	--	--	--	--

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO N°. 205/2021-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

				<p>REFLEJEN CON VERACIDAD LO EXPRESADO.</p> <p>6.- EQUIPO DE TRABAJO UNA VEZ QUE SEA ASIGNADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVO, SE DEBE DESIGNAR UN EQUIPO NORMATIVO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA REVISAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS.</p> <p>LAS ACTIVIDADES DE ESTE APARTADO DEBEN SER LLEVADAS A CABO POR UN EQUIPO DE PROFESIONALES INTEGRADO POR LAS DIFERENTES ÁREAS QUE INTERVIENEN.</p> <p>NOTA: LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE LIBROS BLANCOS Y MEMORIAS DOCUMENTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EMITIDA POR LA CONTRALORÍA.</p> <p>7.- ENTREGABLES: (CONFORME AL ANEXO B3 "FICOTRECE")</p> <ul style="list-style-type: none"> -UN PROGRAMA DE TRABAJO DETALLADO. *VERSIÓN PRELIMINAR DE LA NARRATIVA. *REPORTE DE AVANCES Y RECOMENDACIONES. *VERSIÓN FINAL DE LA NARRATIVA. *ENTREGA DE 3 EJEMPLARES IMPRESOS Y 3 DIGITALES DEL DOCUMENTO DENOMINADO LIBRO BLANCO. <p>GARANTÍA: DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y 2 MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO: 30 DE JUNIO DE 2022</p>		
7	1.00	SERVICIO	DIF	<p>SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO PÚBLICO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL PERÍODO 2016-2022 EN LA QUE, DE MANERA SINTETIZADA SE RELACIONAN LAS PRINCIPALES POLÍTICAS Y ACCIONES DESPLEGADAS POR LA ENTIDAD, Y LOS RESULTADOS DE MEJORA Y AVANCE QUE SE OBTUVIERON EN SU GESTIÓN EN EL PERÍODO CONSTITUCIONAL.</p> <p>DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE METODOLOGÍA:</p> <p>PLANEACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> -DEFINICIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO. -IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA VIGENTE PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MEMORIA DOCUMENTAL REQUERIDA. -DEFINICIÓN DEL ALCANCE, EVENTOS Y ACCIONES MÁS IMPORTANTES A INTEGRAR EN EL DOCUMENTO SOLICITADO. <p>ORGANIZACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> -RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL. -ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN. -ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA DOCUMENTACIÓN. INTEGRACIÓN: -ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL. -ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE AVANCES EN EL DOCUMENTO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL. -CIERRE. -VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL DOCUMENTO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL. -DETERMINACIÓN DE ESPECIFICACIONES, DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ENTREGABLES. <p>EL DOCUMENTO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL, VERSARÁ SOBRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CORRESPONDRÁ AL PERÍODO 2016-2022, ABARCANDO LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SE DOCUMENTARÁN LAS GESTIONES PRESUPUESTALES DEL PERÍODO 2016-2022, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE SU APLICACIÓN POR RUBROS U OBJETOS DEL GASTO. 2. RESUMIR LOS PROYECTOS MÁS RELEVANTES DE LA 	\$500,000.00	\$500,000.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI. RUÍZ URQUIZA, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 205/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

				<p>ADMINISTRACIÓN 2016-2022, EN LOS QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TUVO PARTICIPACIÓN DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES.</p> <p>3. ANALIZAR LA ESTRUCTURA DE LOS RECURSOS HUMANOS, PRINCIPALES GESTIONES REALIZADAS Y TEMAS IMPORTANTES A SEÑALAR EN EL PERÍODO 2016-2022, EN CASO DE TENER RELEVANCIA.</p> <p>4. EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO QUE SE HUBIERA REALIZADO.</p> <p>5. AUDITORÍAS REALIZADAS AL ENTE, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES SOLVENTADAS Y PENDIENTES.</p> <p>6. RESULTADOS Y PRINCIPALES INDICADORES DE LA GESTIÓN 2016-2022. PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE LA MEMORIA DOCUMENTAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES ADJUNTAS EN TABLAS. ENTREGABLES Y FORMA DE PAGO: (CONFORME AL ANEXO B7 "DIF").</p> <p>NOTA: DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA "GUÍA DE ELABORACIÓN DE LIBROS BLANCOS Y MEMORIAS DOCUMENTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO", EMITIDA POR LA CONTRALORÍA.</p> <p>1. UN PROGRAMA DE TRABAJO DETALLADO Y ANÁLISIS DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.</p> <p>2. VERSIÓN PRELIMINAR DE LA NARRATIVA DENTRO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.</p> <p>3. REPORTAR AVANCES Y RECOMENDACIONES CON BASE EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, DENTRO DEL MES DE ENERO DE 2022.</p> <p>4. VERSIÓN FINAL DE LA NARRATIVA DENTRO DEL MES DE MARZO DE 2022.</p> <p>5. ENTREGA DE 3 EJEMPLARES IMPRESOS Y 3 DIGITALES DEL DOCUMENTO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL O DENTRO DEL MES DE JUNIO DE 2022 DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL 31 DE MAYO DE 2021 Y A LA GUÍA EMITIDA POR LA CONTRALORÍA.</p> <p>INCLUYE LA CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FECHA DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO: 30 DE JUNIO DEL 2022</p> <p>GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y 2 MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 1 DÍA NATURAL POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO.</p>		
8	1.00	SERVICIO	IEA	<p>SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO PÚBLICO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, POR EL PERÍODO 2016-2022 EN LA QUE, DE MANERA SINTETIZADA SE RELACIONAN LAS PRINCIPALES POLÍTICAS Y ACCIONES DESPLEGADAS POR LA ENTIDAD, Y LOS RESULTADOS DE MEJORA Y AVANCE QUE SE OBTUVIERON EN SU GESTIÓN EN EL PERÍODO CONSTITUCIONAL.</p> <p>DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE METODOLOGÍA:</p> <p>PLANEACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> - DEFINICIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO. - IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA VIGENTE PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MEMORIA DOCUMENTAL REQUERIDA. - DEFINICIÓN DEL ALCANCE, ENVENTOS Y ACCIONES MÁS IMPORTANTES A INTEGRAR EN EL DOCUMENTO SOLICITADO. <p>ORGANIZACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL. - ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN. - ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA DOCUMENTACIÓN. INTEGRACIÓN: - ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL. - ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE AVANCES EN EL 	\$950,000.00	\$950,000.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 205/2021-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

				<p>DOCUMENTO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL. CIERRE - VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL DOCUMENTO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL. - DETERMINACIÓN DE ESPECIFICACIONES, DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ENTREGABLES. EL DOCUMENTO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL, VERSARÁ SOBRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y CORRESPONDERÁ AL PERÍODO 2016-2022, ABARCANDO LO SIGUIENTE: 1. SE DOCUMENTARÁN LAS GESTIONES PRESUPUESTALES DEL PERÍODO 2016-2022, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE SU APLICACIÓN POR RUBROS U OBJETOS DEL GASTO. 2. RESUMIR LOS PROYECTOS MÁS RELEVANTES DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2022, EN LOS QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TUVO PARTICIPACIÓN DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES. 3. ANALIZAR LA ESTRUCTURA DE LOS RECURSOS HUMANOS, PRINCIPALES GESTIONES REALIZADAS Y TEMAS IMPORTANTES A SEÑALAR EN EL PERÍODO 2016-2022, EN CASO DE TENER RELEVANCIA. 4. EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO QUE SE HUBIERA REALIZADO. 5. AUDITORÍAS REALIZADAS AL ENTE, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES SOLVENTADAS Y PENDIENTES. 6. RESULTADOS Y PRINCIPALES INDICADORES DE LA GESTIÓN 2016-2022. PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE LA MEMORIA DOCUMENTAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES ADJUNTAS EN TABLA: ENTREGABLES Y PAGOS: (CONFORME AL ANEXO B8 "IEA") 1. UN PROGRAMA DE TRABAJO DETALLADO Y ANÁLISIS DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021. 2. VERSIÓN PRELIMINAR DE LA NARRATIVA DENTRO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021. 3. REPORTAR AVANCES Y RECOMENDACIONES CON BASE EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, DENTRO DEL MES DE ENERO DE 2022. 4. VERSIÓN FINAL DE LA NARRATIVA DENTRO DEL MES DE MARZO DE 2022. 5. ENTREGA DE 3 EJEMPLARES IMPRESOS Y 3 DIGITALES DEL DOCUMENTO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL O DENTRO DEL MES DE JUNIO DE 2022 DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL 31 DE MAYO DE 2021 Y A LA GUÍA EMITIDA POR LA CONTRALORÍA. INCLUYE LA CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA. INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. FECHA DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO: 30 DE JUNIO DEL 2022. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/ O SERVICIOS: DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y 2 MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/ O VÍA CORREO</p>		
9	1.00	SERVICIO	ISSEA	<p>SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO PÚBLICO DENOMINADO "MEMORIA DOCUMENTAL", DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR EL PERÍODO 2016-2022 EN LA QUE, DE MANERA SINTETIZADA, SE RELACIONAN LAS PRINCIPALES POLÍTICAS Y ACCIONES DESPLEGADAS POR UNA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y LOS RESULTADOS DE MEJORA Y AVANCE QUE SE OBTUVIERON EN SU GESTIÓN EN EL PERÍODO CONSTITUCIONAL. EL DOCUMENTO DENOMINADO "MEMORIA DOCUMENTAL", VERSARÁ SOBRE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CORRESPONDERÁ AL PERÍODO 2016-2022, ABARCANDO LO SIGUIENTE: 1. SE DOCUMENTARÁN LAS GESTIONES PRESUPUESTALES DEL PERÍODO 2016-2022, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE SU APLICACIÓN POR RUBROS U OBJETO DEL GASTO.</p>	\$1'649,500.00	\$1'649,500.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.
	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO N°. 205/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

				<p>- RESUMIR LOS PROYECTOS O ACCIONES MÁS RELEVANTES DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2022.</p> <p>2. ANALIZAR LA ESTRUCTURA DE LOS RECURSOS HUMANOS, PRINCIPALES GESTIONES REALIZADAS Y TEMAS IMPORTANTES A SEÑALAR DEL PERÍODO 2016-2022, EN CASO DE TENER RELEVANCIA.</p> <p>3. CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PBR Y SED, EN CASO DE APLICAR.</p> <p>- PROCESO DE ELABORACIÓN DE MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS, SUS AVANCES Y RESULTADOS. (PBR)</p> <p>- EVALUACIONES DE DESEMPEÑO QUE SE HUBIERAN REALIZADO. (SED)</p> <p>4. AUDITORÍAS REALIZADAS AL ENTE, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES SOLVENTADAS Y PENDIENTES.</p> <p>5. RESULTADOS Y PRINCIPALES INDICADORES DE LA GESTIÓN 2016-2022.</p> <p>6. EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES DETALLADAS EN EL ANEXO B9 "ISSEA".</p> <p>NOTA: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE LIBROS BLANCOS Y MEMORIAS DOCUMENTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EMITIDA POR LA CONTRALORÍA.</p> <p>ENTREGABLES Y FORMA DE PAGO: (CONFORME AL ANEXO B9 "ISSEA")</p> <p>1. UN PROGRAMA DE TRABAJO DETALLADO, SE ENTREGARÁ DENTRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021.</p> <p>2. VERSIÓN PRELIMINAR DE LA NARRATIVA, SE ENTREGARÁ DENTRO DEL MES DE NOVIEMBRE 2021.</p> <p>3. REPORTE DE AVANCES Y RECOMENDACIONES CON BASE EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, SE ENTREGARÁ DENTRO DEL MES DE FEBRERO DE 2022.</p> <p>4. VERSIÓN FINAL DE LA NARRATIVA, SE ENTREGARÁ DENTRO DEL MES DE ABRIL DE 2022.</p> <p>5. ENTREGA DE 3 EJEMPLARES IMPRESOS Y 3 DIGITALES DEL DOCUMENTO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL, SE ENTREGARÁN DENTRO DEL MES DE JUNIO DE 2022 DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL 31 DE MAYO DE 2021 Y A LA GUÍA EMITIDA POR LA CONTRALORÍA. INCLUYE LA CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DESCRITA EN LOS LINEAMIENTOS ANTES DESCRITOS.</p> <p>INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FECHA DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO: 30 DE JUNIO DEL 2022.</p> <p>GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y 2 MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO.</p>		
10	1.00	SERVICIO	IPLANEA	<p>SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO PÚBLICO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL CUAL VERSA SOBRE EL FONDO DE INVERSIONES PÚBLICO PRODUCTIVAS Y PROGRAMAS PRIORITARIOS (FIPPPP) POR EL PERÍODO 2016-2022 EN LA QUE, DE MANERA SINTETIZADA SE RELACIONAN LAS PRINCIPALES POLÍTICAS Y ACCIONES DESPLEGADAS POR UNA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y LOS RESULTADOS DE MEJORA Y AVANCE QUE SE OBTUVIERON EN SU GESTIÓN EN EL PERÍODO CONSTITUCIONAL.</p> <p>DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE METODOLOGÍA:</p> <p>PLANEACIÓN</p> <p>- DEFINICIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO.</p> <p>- IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA VIGENTE PARA LA INTEGRACIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL.</p> <p>- DEFINICIÓN DEL ALCANCE, EVENTOS, Y ACCIONES MÁS IMPORTANTES A INTEGRAR EN EL DOCUMENTO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL.</p> <p>ORGANIZACIÓN:</p> <p>- RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL.</p> <p>- ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO DE</p>	\$700,000.00	\$700,000.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.
	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO N°. 205/2021-LITACION-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

			<p>INTEGRACIÓN. -ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA DOCUMENTACIÓN. INTEGRACIÓN: -ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL. -ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE AVANCES EN EL DOCUMENTO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL. CIERRE -VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL DOCUMENTO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL. -DETERMINACIÓN DE ESPECIFICACIONES, DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ENTREGABLES. EL DOCUMENTO DENOMINADO MEMORIA DOCUMENTAL, VERSARÁ SOBRE EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y PROYECTOS PRIORITARIOS (FIPPP) Y CORRESPONDERÁ AL PERÍODO 2016-2022, ABARCANDO LO SIGUIENTE: 1. SE DOCUMENTARÁN LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN EN CUANTO A LA GESTIÓN DEL PROPIO FONDO Y LOS RECURSOS, DESDE SU ORIGEN Y HASTA LA ENTREGA O DISPERSIÓN A LAS ÁREAS EJECUTORAS. 2. LAS PRINCIPALES ACCIONES A DOCUMENTAR SE ENFOCARÁN EN LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES Y NORMATIVOS DE LA GESTIÓN DEL RECURSO. 3. INCLUYE LA VERIFICACIÓN SELECTIVA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LOS QUE SE DEFINAN DE COMÚN ACUERDO CON EL CLIENTE Y QUE SOPORTEN LAS PRINCIPALES ACCIONES A DESCRIBIR EN ESTA MEMORIA DOCUMENTAL. 4. EL PERÍODO A DOCUMENTAR CORRESPONDERÁ AL DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN (2016-2022). NOTA: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE LIBROS BLANCOS Y MEMORIAS DOCUMENTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EMITIDA POR LA CONTRALORÍA. ENTREGABLES Y PAGOS: (CONFORME AL ANEXO B10 "IPANEA") 1. UN PROGRAMA DE TRABAJO DETALLADO, SE ENTREGARÁ DENTRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021. 2. VERSIÓN PRELIMINAR DE LA NARRATIVA, SE ENTREGARÁ DENTRO DEL MES DE NOVIEMBRE 2021. 3. REPORTE DE AVANCES Y RECOMENDACIONES CON BASE EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, SE ENTREGARÁ DENTRO DEL MES DE FEBRERO DE 2022. 4. VERSIÓN FINAL DE LA NARRATIVA, SE ENTREGARÁ DENTRO DEL MES DE ABRIL DE 2022. 5. ENTREGA DE 3 EJEMPLARES IMPRESOS Y 3 DIGITALES DEL DOCUMENTO DENOMINADO LIBRO BLANCO DENTRO DEL MES DE JUNIO DE 2022 DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL 31 DE MAYO DE 2021 Y A LA GUÍA EMITIDA POR LA CONTRALORÍA. INCLUYE LA CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA. FECHA DE INICIO: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. FECHA DE TÉRMINO: 30 DE JUNIO DEL 2022. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y 2 MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO. TIEMPO DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p>		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$5'857,420.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y Siete MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$5'049,500.00		
		I.V.A.	\$807,920.00		
		MONTO TOTAL	\$5'857,420.00		

El monto total adjudicado y a pagar a "Los Prestadores de Servicios" equivale a la cantidad de **\$5'049,500.00** (CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$807,920.00** (OCHOCIENTOS Siete MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 205/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

00/100 M.N.), arrojando un monto total a pagar de **\$5'857,420.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS
CINCUENTA Y Siete MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de **"Los Servicios"** objeto del presente contrato, serán pagados por **"Los Prestadores de Servicios"**; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"Los Prestadores de Servicios" se obliga a prestar **"Los Servicios"** contratados al amparo del presente instrumento legal, según lo establecido en la cláusula segunda y anexos (CD) del presente, a partir del día natural siguiente de la adjudicación, es decir, el dia 25 de septiembre del 2021 y hasta el 30 de junio del 2022, a entera satisfacción de **"Los Entes Requieren"**.

"Los Prestadores de Servicios" se obligan a prestar los entregables conforme a la siguiente tabla:

PARTIDAS	Entidad	ANEXO	LUGAR DE ENTREGA
3	FICOTRECE	Anexo B3	Avenida 28 de agosto s/n, Barrio La Estación, C.P. 20259, Aguascalientes, Ags, de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.
7	DIF	Anexo B7	Avenida Convención Sur esquina Avenida de Los Maestros s/n, Colonia España, C.P. 20210, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
8	IEA	Anexo B8	Avenida Tecnológico número 601, Fraccionamiento Ojocaliente, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
9	ISSEA	Anexo B9	Calle Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
10	IPLANEA	Anexo B10	Avenida Gómez Morin s/n, edificio 2045, Colonia Ferronales, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

"Los Entes Requieren" no estarán obligados a recibir **"Los Servicios"**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos (CD).

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de **"La Ley"**, los responsables del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto serán los **Directores Administrativos** o sus equivalentes de **"Los Entes Requieren"**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º y 78 de **"La Ley"**, dichos servidores públicos en coordinación con las personas señaladas en la siguiente tabla, serán responsables de verificar que **"Los Servicios"** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 205/2021-LITICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

PARTIDAS	RESPONSABLES DE RECEPCIÓN
3	C.P. Abel Nájera Anaya, Director General del Fideicomiso Complejo Tres Centurias (FICOTRECE) y la C.P. Lucia Escalante Jiménez, Directora Administrativa del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.
7	Lic. Karla Yazmín Esparza Lazalde, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia (DIF) y el C.P. Juan Gabriel López Olvera, Director de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.
8	Mtro. Ulises Reyes Espanza, Director General de Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA) y el Lic. Jesús Adrián Hernández Varela, Director de Finanzas y Administración del Instituto de Educación de Aguascalientes, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.
9	Dr. Miguel Ángel Piza Jiménez, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes (ISSEA) y el Ing. Juan Carlos Urenda Veloz, Director Administrativo del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.
10	Mtro. Luis Carlos Ibarra Tejada, Director General del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes (IPLANEA), Lic. Mirna Aurora Ramírez Carrillo, Titular de la Unidad Administrativa de Administración y Finanzas del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes y el Lic. Rubén Cardona Rivera, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **"Los Servicios"** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **"La SAE"** de cualquier incumplimiento de **"Los Prestadores de Servicios"**, para efecto de que **"La SAE"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **"La Ley"**.

De ser necesario, para casos específicos, **"Los Entes Requerentes"** emitirán escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **"Los Prestadores de Servicios"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la contraprestación objeto del presente contrato, se realizará en parcialidades, contra el devengado de **"Los Servicios"** y de conformidad con las siguientes tablas:

- Para la partida 3:

ENTREGABLES	MES	PORCENTAJE DE PAGO
Programa de Trabajo detallado conforme al anexo B3 "FICOTRECE"	Septiembre 2021	23%

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
		ENTE REQUIERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 205/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Estructura final del Libro Blanco conforme al anexo B3 "FICOTRECE"	Noviembre 2021	20%
Propuesta de Anexos conforme al anexo B3 "FICOTRECE"	Febrero 2022	30%
Versión Final del Libro Blanco conforme al anexo B3 "FICOTRECE"	Abril 2022	15%
Libro Blanco: conforme al anexo B3 "FICOTRECE"	Junio 2022	12%
TOTAL		100%

- Para las partidas 7, 8, 9 y 10:

ENTREGABLES	MES	PORCENTAJE DE PAGO
Un programa de trabajo detallado y análisis de diversa documentación, conforme a los anexos B7 "DIF", B8 "IEA", B9 "ISSEA" y B10 "IPLANEA"	Septiembre 2021	23%
Versión preliminar de la narrativa, conforme a los anexos B7 "DIF", B8 "IEA", B9 "ISSEA" y B10 "IPLANEA"	Noviembre 2021	20%
Reporte de avances y recomendaciones con base en las actividades realizadas, conforme a los anexos B7 "DIF", B8 "IEA", B9 "ISSEA" y B10 "IPLANEA"	Febrero 2022	30%
Versión final de narrativa, conforme a los anexos B7 "DIF", B8 "IEA", B9 "ISSEA" y B10 "IPLANEA"	Abril 2022	15%
Entrega de 3 ejemplares impresos y 3 digitales del documento denominado memoria documental, conforme a los anexos B7 "DIF", B8 "IEA", B9 "ISSEA" y B10 "IPLANEA"	Junio 2022	12%
TOTAL		100%

Los pagos se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de **Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C.** designada expresamente en la cláusula quinta del convenio de participación conjunta celebrado por "Los Prestadores de Servicios",

En términos del artículo 72 de "La Ley", el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a que se presenten los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de acuerdo a la presentación de los entregables y porcentajes de pagos establecidos en las tablas antes señaladas correspondientes a cada uno de "Los Entes Requieren", junto con los pedidos de compra firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

En términos del artículo 72 de "La Ley", el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a que se presenten los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de acuerdo a la presentación de los entregables y porcentajes de pagos establecidos en las tablas antes señaladas, junto con los pedidos de compra firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 205/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de las Entidades de Gobierno del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**Los Prestadores de Servicios**” no presenten en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde la fecha de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente instrumento legal, es decir, el día 24 de septiembre del 2021 y hasta el 31 de agosto del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**Los Prestadores de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**Los Prestadores de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” contratados durante el tiempo que dure la prestación de los mismos y 02 (dos) meses posteriores a la conclusión de éstos.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a los términos del presente instrumento legal o que existe mala calidad o irregularidad en la prestación de “**Los Servicios**” y/o sus entregables, “**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a reponerlos a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores, a la fecha en la que le sea notificado el hecho, vía telefónica y/o vía electrónica, sin cargo adicional para “**Los Entes Requerentes**”.

Así mismo, “**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “**Los Prestadores de Servicios**” hayan destinado a la prestación de “**Los Servicios**” en los términos señalados en el presente contrato.

“**Los Prestadores de Servicios**” deberán contar con el personal especializado para la prestación de “**Los Servicios**” requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 205/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“Los Entes Requerentes”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos (CD).

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO..- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“Los Prestadores de Servicios”** presentarán a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“Los Prestadores de Servicios”** no presten **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“Los Entes Requerentes”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“Los Entes Requerentes”**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“Los Prestadores de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“Los Prestadores de Servicios”** se obligan a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“Los Entes Requerentes”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“Los Prestadores de Servicios” tienen y asumen la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“Los Entes Requerentes”** y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“Los Entes Requerentes”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“Los Prestadores de Servicios” se comprometen a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUIERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 205/2021-LITICACION-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

estatal o federal. Así mismo, “**Los Prestadores de Servicios**” serán responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requieren**tes” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**Los Prestadores de Servicios**” aceptan y reconocen que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a defender a “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requieren**tes” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requieren**tes” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requieren**tes” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requieren**tes” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**Los Prestadores de Servicios**” puedan representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requieren**tes”, con o sin intervención de “**Los Prestadores de Servicios**”, estos últimos se obligan a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requieren**tes”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**Los Entes Requieren**tes” sujetos a que previamente se haya notificado a “**Los Prestadores de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de “**Las Partes**” y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**Los Prestadores de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requieren**tes” podrán reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**Los Entes Requieren**tes” podrán acordar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” prestados sólo se llevarán a cabo previa solicitud razonada que formulen “**Los Entes Requieren**tes” y procederán bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebese el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO N°. 205/2021-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**Los Prestadores de Servicios**” a respetar el precio de “**Los Servicios**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**Los Prestadores de Servicios**” se constituyen por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requieren**tes” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destinen “**Los Prestadores de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**Los Prestadores de Servicios**” destinen para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**Los Prestadores de Servicios**” por su carácter de patrones para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requieren**tes” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requieren**tes” por ese concepto, “**Los Prestadores de Servicios**” le reembolsarán cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**Los Prestadores de Servicios**” se hacen responsables ante “**Los Entes Requieren**tes” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**Los Prestadores de Servicios**” no cumplan con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requieren**tes” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requieren**tes” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requieren**tes” a solicitud escrita de “**Los Prestadores de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requieren**tes”, con o sin intervención de “**Los Prestadores de Servicios**”, estos se obligan a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**Los Prestadores**

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORIA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 205/2021-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO
DEL ESTADO-SAE

de Servicios" quedarán obligados a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de "Los Servicios".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "Los Prestadores de Servicios", "La SAE" por sí o a solicitud de "Los Entes Requerentes" podrán rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de "La Ley".

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "Los Prestadores de Servicios":

- a) El incumplimiento en el pago de "Los Servicios" de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La SAE" y/o "Los Entes Requerentes".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "La SAE" y/o "Los Entes Requerentes":

- a) El incumplimiento en la prestación de "Los Servicios" en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de "Los Prestadores de Servicios" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para "Los Servicios".
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de "Los Prestadores de Servicios" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de "La SAE" y/o "Los Entes Requerentes".
- e) El que ante la solicitud de "La SAE" y/o "Los Entes Requerentes" de ampliar la contratación de "Los Servicios" objeto de este contrato, "Los Prestadores de Servicios" no respeten el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "La Ley" cuando derivado del presente instrumento "Los Prestadores de Servicios" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "Los Prestadores de Servicios" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO N°. 205/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**Los Prestadores de Servicios**” no presten “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**Los Prestadores de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**” podrán además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**Los Entes Requerentes**” reembolsarán a “**Los Prestadores de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**Los Prestadores de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**” no autorizarán ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**Los Prestadores de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a cumplir con las condiciones establecidas en las Licitaciones Pùblicas Nacionales números **DGAD-LEA-N045-2021** y **DGAD-LEA-N053-2021 (segundo procedimiento)**, así como con las señaladas en las proposiciones que presentó dentro de los actos de los procedimientos de las licitaciones de referencia.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 205/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**Los Prestadores de Servicios**” renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Así mismo “**Los Prestadores de Servicios**” acuerdan en liberar y eximir de cualquier responsabilidad a “**La SAE**”, “**Los Entes Requerentes**” y al Gobierno del Estado de Aguascalientes, respecto de cualquier controversia, reclamación y demanda, derecho y causas de acción de la clase que fuere, presente o futura, que pudiera surgir entre las mismas, derivada de la relación que entre ellos exista, derivada de su participación conjunta en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N053-2021 (segundo procedimiento)**, y en consecuencia de cualquiera que derive del cumplimiento del presente instrumento legal.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de octubre del año 2021.

Por “**La SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. SANTIAGO GUTIÉRREZ MENDOZA
REPRESENTANTE COMÚN DE DELOITTE
ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. Y GALAZ
YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.

Por el “**Fideicomiso Complejo Tres Centurias (FICOTRECE)**”

C.P. ABEL NAJERA ANAYA
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
COMPLEJO TRES CENTURIAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

C.P. LUCIA ESCALANTE JIMÉNEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL FIDEICOMISO
COMPLEJO TRES CENTURIAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Por el “**Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia (DIF)**”

LIC. KARLA YAZMÍN ESPARZA LAZALDE
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. JUAN GABRIEL LÓPEZ OLVERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 205/2021-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Por el "Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA)"


MTR. ULISES REYES ESPARZA
 DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO DE
 EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

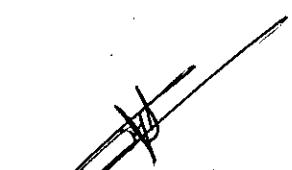

LIC. JESÚS ADRIÁN HERNÁNDEZ VARELA
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE
 AGUASCALIENTES

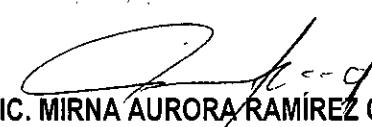
Por el "Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes (ISSEA)"

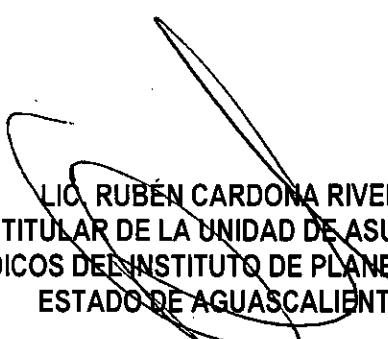

DR. MIGUEL ÁNGEL PIZA JIMÉNEZ
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
 DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES


ING. JUAN CARLOS URENDA VELOZ
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE
 SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

Por el "Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes (IPLANEA)"


MTR. LUIS CARLOS IBARRA TEJADA
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
 PLANEACIÓN DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES


LIC. MIRNA AURORA RAMÍREZ CARRILLO
 TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO
 DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES


LIC. RUBÉN CARDONA RIVERA
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
 JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DELOITTE ASESORÍA EN RIESGOS, S.C. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON GALAZ YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 205/2021-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Testigo

**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

LIC. MIRIAM ARLETA NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Revisó y Validó	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEPANA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SE INCLUYE CD CON ANEXOS.